

RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACUERDA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN DICTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 05 de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con número de folio **240468323000055**, en la que solicitan, textualmente lo siguiente:

"...BUENAS TARDES, QUISIERA PEDIR SU APOYO PARA QUE ME HICIERAN FAVOR DE ENVIARME COPIA DE MI RESOLUCIÓN DE PENSIÓN DEL IMSS, YA QUE SÓLO TENGO UNA COPIA PERO SIN SELLO Y FIRMA. LAMENTABLEMENTE MI ESPOSA EXTRAVIÓ MIS DOCUMENTOS Y NO LOS HEMOS PODIDO LOCALIZAR. ADJUNTO COPIA DONDE VIENE EL NUMERO DE FOLIO Y EL AÑO DE MI RESOLUCIÓN. OJALÁ ME PUEDAN AYUDAR, ES MUY IMPORTANTE PARA MI RECUPERAR UNA COPIA, LES VOY A AGRADECER INFINITAMENTE SU APOYO.

UNA COPIA, LES VOY A AGRADECER INFINITAMENTE SU APOYO.

GRACIAS,..."

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia en fecha 06 de septiembre de dos mil veintitrés, notificó la recepción de la solicitud de información pública a la Subdirección Jurídica, informando la recepción de la solicitud por estar relacionada con las atribuciones del área que pudiera conocer, generar, producir, resguardar y/o administrar la información.

TERCERO. El titular de la Unidad de Transparencia, con base en memorándum girado por la Subdirección Jurídica, en fecha 06 cinco de septiembre 2023, fundamentado en el artículo 52 fracción II y 158, de la ley de TAIPESLP legislación aplicable, en el que informa, lo siguiente:

"...Informo lo siguiente, de acuerdo al contenido de la solicitud, **no es competencia** de esta Dirección de Pensiones del Estado, conocer, generar, procesar y/o administrar, información que solicita el peticionario, respecto a copia de Resolución de Pensión del IMSS, ya que del anexo que presenta, denominado, Resolución para el Otorgamiento de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, con folio número 1569858143829348644238, fecha de emisión 30/09/2019, se desprende, es afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, por esa razón, no forma parte de la plantilla de jubilados y pensionados que es administrada por esta Dirección de Pensiones del Estado.

En ese mismo sentido, es notorio, se encuentra afiliado (a) al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que no acredita ser pensionado (a) o jubilado (a) del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la propia normativa que regula la operación de la Dirección de Pensiones del Estado, **no dispone**, la información deba ser generada, procesada, almacenada, documentada y/o administrada por este sujeto obligado.

Lo anterior, con fundamentado en los artículos 2' fracción I, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, artículo 5 fracción II, del Reglamento Interno de la Dirección de Pensiones, los que a la letra dicen:

Artículo 2º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. LEY: La Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí;

Artículo 5º. - Corresponde al Jefe de Departamento de Jurídico, Pensiones, Préstamos Hipotecarios y Préstamos Quirografarios para Adquisición de Vehículos Automotrices, el despacho de los siguientes asuntos:

II. Atender y analizar la solicitudes de todos aquellos trabajadores que se encuentren en los supuestos de recibir una pensión; y las de los familiares de los trabajadores fallecidos que estén en el mismo supuesto.

Con fundamento en los artículos 52 fracción II y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pido, convoque a reunión al Comité de Transparencia de la Dirección, para confirmar declaratoria de notoria incompetencia al requerimiento formulado; y

Recomendar al solicitante presentar su solicitud de información pública ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

CUARTO. En fecha 06 de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, en sesión ordinaria resolvió confirmar declaratoria de notoria incompetencia, de la información contenida en solicitud de información pública con folio número **240468323000055**, lo anterior, con fundamento en la normativa propia de la Dirección de Pensiones, señalado en lo dispuesto por el artículo 2º fracción I, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, artículo 5, del Reglamento Interno de la Dirección de Pensiones del Estado, en la inteligencia que, la normativa **no** dispone la información se deba conocer, generar, procesar, almacenar, documentar y/o administrar por este sujeto obligado.

QUINTO. Constituidos en la sala de juntas de la Dirección de Pensiones del Estado, se analiza redactar acuerdo, mediante el que se confirma declaratoria de incompetencia de la información respecto a lo solicitado en requerimiento formulado a la Dirección de Pensiones, una vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por unanimidad de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de confirmar declaratoria de incompetencia; y

SEXTO. Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaratoria de inexistencia o de incompetencia** realicen

**RESOLUCIÓN COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT-DPE-INCOMPETENCIA-01/SEPT/2023**

Los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 44 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUCION

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 Fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de notoria incompetencia de la información formulada en solicitud de información pública con número de folio **240468323000055**, que realiza la Subdirección Jurídica, lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 2º fracción I, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, artículo 5 fracción II, del Reglamento Interno de la Dirección de Pensiones.

ÚNICO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 2º fracción I, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, artículo 5 fracción II, del Reglamento Interno de la Dirección de Pensiones, se **determina confirmar declaratoria de notoria incompetencia de la información**, respecto al requerimiento formulado en la solicitud de acceso a la información pública, con folio **240468323000055**, de fecha 05 cinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar el presente acuerdo al solicitante, a través de los medios que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones.

QUINTO. Difúndase el presente acuerdo en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. Recomendar al solicitante, dirigir su solicitud de información pública, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, podría ser el sujeto obligado competente para proporcionar lo solicitado, lo anterior, con fundamento en el artículo 40 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día 06 seis de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar.

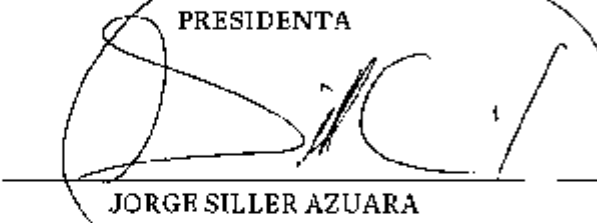
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO**



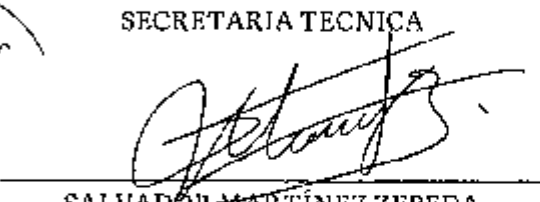
GREGORIA MARTÍNEZ ONOFRE
PRESIDENTA




C.P. MAGALLY TORO ORTIZ
SECRETARIA TECNICA



JORGE SILLER AZUARA
COORDINADOR



SALVADOR MARTÍNEZ ZEPEDA
VOCAL



MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ
VOCAL